

RESOLUCIÓN: RCP.S14.Nº247.06

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Doctor Luis Alcívar Naranjo Paredes, solicita al CONESUP la creación del Instituto Superior Tecnológico "MAYOR PEDRO TRAVERSARI" para que funcione en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE, al Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, de conformidad con el artículo 13, literal d), de la Ley de Educación Superior, le corresponde aprobar la creación, funcionamiento y supresión de institutos superiores técnicos y tecnológicos;

QUE, el Artículo 23 del mismo cuerpo legal dispone que los institutos superiores serán creados mediante Resolución expedida por el CONESUP, partiendo de un proyecto que, presentado por sus promotores, contemplará los siguientes requisitos: Investigación del mercado ocupacional y de la demanda social, estadística de bachilleres, detalle de instituciones similares, planificación curricular, perfiles profesionales, infraestructura física y académica, personal docente con título universitario o politécnico, proyecto de estatuto, presupuesto y estudio financiero para 5 años;

QUE, el Reglamento General de Institutos Superiores establece que a más de los requisitos contemplados en la Ley de Educación Superior, deben presentar el Plan Estratégico y de Gestión y el Plan Institucional Anual con el detalle de proyectos a ejecutarse.

QUE, el promotor ha presentado la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos;

QUE, la Comisión Académica del CONESUP, en sesión de 26 de septiembre de 2006 analizó el informe técnico preparado por el Proceso de Proyectos Académicos de la Secretaría Técnica Administrativa y resolvió recomendar al Pleno del Consejo la creación del Instituto Superior Tecnológico "MAYOR PEDRO TRAVERSARI";



RESUELVE:

Art. 1.- CREAR Y AUTORIZAR el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "MAYOR PEDRO TRAVERSARI" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Art. 2.- OTORGAR licencia de funcionamiento para las carreras de: Procesos Informáticos, Gestión Empresarial y Servicios Hoteleros y Turísticos en el nivel técnico superior y Gestión Informática, Gestión Empresarial y Gestión Hotelera y Turística en el nivel tecnológico;


Art. 3.- FACULTAR al Instituto para que otorgue los títulos de técnico superior y de tecnólogo en las carreras autorizadas, previo el cumplimiento de 122 y 185 créditos, respectivamente;

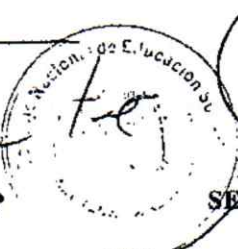

Art. 4.- DETERMINAR que la modalidad de estudio de las carreras autorizadas sea la presencial;

Art. 5.- ESTABLECER que el funcionamiento de los programas académicos autorizados se sujeten al Reglamento de Régimen Académico de las Instituciones de Educación Superior, así como al Régimen Académico del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos;

Art. 6.- En todo aquello que no se contemple en la presente Resolución, el Instituto se sujetará a las normas generales de la Ley y su Reglamento, del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos y de sus correspondientes estatutos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito en la sala de sesiones del pleno del Consejo Nacional de Educación Superior a los doce días del mes de octubre de 2006.


Dr. Gustavo Vega D.
PRESIDENTE DEL CONESUP



Dr. Medardo Luzuriaga Z.
SECRETARIO DEL CONSEJO